

CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-060/2022.
ADQUISICION DE ABARROTOS DIVERSOS

Contrato de compra venta MCU-CAACS-060/2022 que celebran por una parte, El Municipio de Cuauhtémoc Chihuahua, representado en este acto por los CC. Lic. Rafael Ernesto Cavazos Aragón, C.P. Heriberto González Andujo, L.C. M.I. Patricia Ramírez Ceballos, C. Maestra Lourdes Mendoza Rodríguez y la C. Heidi Priscila Ortiz Uribe, en sus respectivos caracteres de Secretario Municipal, Oficial Mayor, Tesorera Municipal, Regidora Presidente de la Comisión de Hacienda y Jefa del Departamento de Recursos Materiales a quienes en lo sucesivo se les denominará, "El Municipio", y por la otra parte la empresa Mercados Populares de Cuauhtémoc, S.A. de C.V., representada en este acto por el C. Bladimir Flores Ferrales en su carácter de Representante Legal a quien se le denominará como "El Proveedor", conjuntamente denominadas como las "partes", de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 26 de enero de 2022 se llevó a cabo la Sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Cuauhtémoc Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó por unanimidad proceder mediante adjudicación directa a la adquisición de abarrotes diversos para las diferentes dependencias de esta Cabecera Municipal, solicitado por el Departamento de Recursos Materiales, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 74 fracción I y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua;
2. Consecuentemente, se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la operación correspondiente.

DECLARACIONES

- I. Declara "**EL MUNICIPIO**", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
 1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 Y 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipio de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa.
 2. Que sus representantes en ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, en relación con la adquisición y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios, así como cuidar su cumplimiento; cuenta entre otras facultades, con la de intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del municipio, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue

Página 1 de 13

2022. AÑO DEL CENTENARIO DE LA LLEGADA DE LA COMUNIDAD MENONITA A CHIHUAHUA

CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-060/2022.
ADQUISICION DE ABARROTOS DIVERSOS

económicamente al municipio; en términos de lo dispuesto por las fracciones XXVII y XXXI del artículo 26 de la Ley, así como las correlativas fracciones.

3. El C. Lic. **Rafael Ernesto Cavazos Aragón**, acredita su personalidad como Secretario Municipal, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021, por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, Contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con el artículo 63 Fracción XV del Código Municipal del estado de Chihuahua.

Que está facultado para suscribir el presente instrumento de acuerdo al Código Municipal, en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios por parte de las Direcciones, por lo que le corresponde participar en los convenios y contratos de prestación de servicios y de bienes muebles e inmuebles en los términos de las leyes de adquisiciones, arrendamientos, y contratación de servicios del estado de Chihuahua.

4. Que el **C.P. Heriberto González Andujo** acredita su personalidad como Oficial Mayor del Municipio mediante nombramiento expedido por Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, con fecha de 10 de Septiembre de 2021. Y se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento según lo dispone el artículo 66 del Código Municipal del Estado en sus fracciones III Y VII.
5. Que la **L.C M.I. Patricia Ramírez Ceballos**, acredita su personalidad como Tesorera del Ayuntamiento, con el nombramiento expedido en su favor el 10 de Septiembre de 2021, por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, y se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento según el artículo 64 del Código Municipal del Estado, en sus fracciones VII, VIII, X y XI.
6. Que la **C. L.C. Heidi Priscila Ortiz Uribe** acredita su personalidad como Jefa del Departamento de Recursos Materiales, con nombramiento expedido por el C. P. Heriberto González Andujo Oficial Mayor del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, con fecha de 10 de Septiembre de 2021 y se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento según lo dispone el artículo 66 fracción X del Código Municipal del Estado.
7. Que la **C. MTRA. Lourdes Mendoza Rodríguez**, acredita su personalidad como Regidora del H. Honorable Ayuntamiento con la Constancia de Mayoría expedida por la Autoridad Electoral.
8. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios según oficio TM-37/2022 girado por Tesorería Municipal a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, en específico gasto corriente.
9. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes **MCU-270101-TK7**, contando con Constancia de Situación Fiscal, estando a la fecha al corriente en el pago de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;

CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-060/2022.

ADQUISICION DE ABARROTOS DIVERSOS

Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de contratar los servicios de **"EL PRESTADOR"** según lo descrito en la Cláusula Primera siguiente, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado del presente instrumento.

- II. Declara **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:
1. Mercados Populares de Cuauhtemoc, S.A. de C.V. es una empresa legalmente constituida conforme a las Leyes Mexicanas según lo acredita con Escritura Pública numero 3,193 fecha a los 22 días del mes de julio del año 1996, otorgada y protocolizada ante la fé del Lic. Fernando Suarez Estrada, Notario Público numero Dos (02) en ejercicio para el Distrito Judicial Benito Juarez del Estado de Chihuahua, con sede en esta ciudad de Cuauhtemoc Chihuahua.
 2. El C. Bladimir Flores Ferrales en su calidad de Representante Legal de la empresa, cuenta con facultades necesarias y suficientes para obligar a su representada en los terminos de este contrato y que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
 3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente.
 4. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes **MPC-960722-P87**, contando con Constancia de Situación Fiscal, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.
 5. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados a **"EL MUNICIPIO"** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato, y.
 6. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto.
 7. Es su voluntad suscribir el presente contrato, a fin de vender a **"EL MUNICIPIO"** los bienes descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
- III. Declaran las **"PARTES"**, por conducto de sus representantes legales y por sus propios derechos, bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato abierto en términos del artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar los bienes a favor de **"EL MUNICIPIO"** mismos que se describen a continuación:

Página 3 de 13

2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA LLEGADA DE LA COMUNIDAD MENONITA A CHIHUAHUA



CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-060/2022.
 ADQUISICION DE ABARROTOS DIVERSOS

ABARROTOS	MARCA QUE OFERTA	PRECIO UNITARIO CON I.V.A.	IMPORTE MINIMO INCLUYENDO I.V.A.	IMPORTE MÁXIMO INCLUYENDO IMPUESTOS
ACEITE VEGETAL DE 1 LITRO	DELI	\$38.45	\$180,000.00	\$450,000.00
ADEREZO RANCH DE 750 ML	CLEMENTE JAQUEZ	\$63.50		
AGUA EMBOTELLADA DE 500 ML. PAQ. CON 40 PIEZAS (OFERTADO 24/500 ML)	MEMBER'S	\$75.00		
AGUA EMBOTELLADA DE 600 ML. PAQ. CON 24 PIEZAS (OFERTADO 12/600 ML)	CIEL	\$83.00		
AGUA EMBOTELLADA MINERAL DE 600 ML. PAQ. CON 24 PIEZAS	CIEL	\$225.50		
ALITAS ADOBADAS		\$95.00		
ARROZ	GOLDEN SUN	\$16.50		
ATUN EN AGUA DE 140 GR	ANCLA	\$10.55		
AZÚCAR MASCABADO	GENUINO	\$43.50		
AZUCAR REFINADA	ZULKA	\$24.00		
ENDULZANTE SUSTITUTO DE AZUCAR CON 100 SOBRES	SPLENDA	\$66.00		
BARRA ALIMENTICIA ENDULZADA CON SUSTITUTO DE AZUCAR	BIMBO	\$29.90		
BARRA ALIMENTICIA RELLENA DE MERMELADA DE FRESA	MARINELA	\$27.50		
BARRA ALIMENTICIA RELLENA DE MERMELADA DE PIÑA	MARINELA	\$27.50		
FRIJOL	MANA	\$22.00		
BOTANAS SURTIDAS	5 ESTRELLAS	\$10.00		
CACAHUATE (NATURAL)	DE LA ROSA	\$53.00		
CACAHUATE CON SAL	DE LA ROSA	\$52.50		
CACAHUATES SURTIDOS DE 180 A 185 GRAMOS	KARATE	\$15.00		
CAFÉ 100% PURO SOLUBLE DE 1.2 KG CLÁSICO	NESCAFE	\$388.50		
CAFÉ 100% PURO SOLUBLE DE 1.2 KG DESCAFEINADO	NESCAFE	\$427.50		
CAFÉ 100% PURO SOLUBLE DE IMPORTACION DE 250 GR	TASTER CHOICE	\$284.00		
CAFÉ DE GRANO MOLIDO PARA CAFETERA DE 1 KG	MARINO	\$248.50		
CANELA ENTERA DE 100 GR	KONASUPER	\$50.00		
CARTERA DE HUEVO CON 30	KONASUPER	\$66.00		
CHILE JALAPEÑO EN ESCABECHE EN RAJAS 2.75 A 2.8 KGS.	CLEMENTE JAQUEZ	\$54.50		
CHILE JALAPEÑO EN ESCABECHE PARA NACHOS DE 2.75 A 2.8 KGS	CLEMENTE JAQUEZ	\$69.50		

CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-060/2022.
 ADQUISICION DE ABARROTES DIVERSOS

CHILE JALAPEÑO EN ESCABECHE PARA NACHOS 220 GRS.	CLEMENTE JAQUEZ	\$12.50
CHILE SECO EN POLVO 35 GRS	KONASUPER	\$10.00
CHOCOLATES CON ALMENDRA BOLSA DE 900 GRS. O SIMILAR	HERSHEY	\$210.00
CHOCOLATES SURTIDOS MINI BOLSA DE 750 A 900 GRS O SIMILAR	HERSHEY	\$208.00
CREMA DE CACAHUATE 450 GRAMOS	ALADINO	\$54.00
CREMA LIQUIDA PARA CAFÉ DE 500 ML	COFFEE MATE	\$29.95
CREMA PARA CAFE DE 1 KG	LAUTREC	\$87.00
CUCHARA DESECHABLE CHICA BOLSA CON 50	KSERO	\$8.51
DULCE DE LECHE BOLSA CON 100 PIEZAS	MONTES	\$57.00
DULCES DE MENTA BOLSA CON 100 PIEZAS	BECKS	\$39.50
ELOTE EN LATA DE 225 GRAMOS	CLEMENTE JAQUEZ	\$9.75
ENSALADA DE VEGETALES EN LATA DE 225 GRAMOS	CLEMENTE JAQUEZ	\$9.30
FRIJOL	MANA	\$22.00
GALLETA CON MALVAVISCO CUBIERTAS DE CHOCOLATE Y CACAHUATE	GAMESA	\$48.00
GALLETA CON MALVAVISCO Y COCO	GAMESA	\$72.00
GALLETA SABOR NARANJA	GAMESA	\$45.50
GALLETA SABOR VAINILLA	GAMESA	\$54.00
GALLETA SANDWICH DE CHOCOLOATE	GAMESA	\$35.50
GALLETA SANDWICH DE LIMON	GAMESA	\$35.50
GALLETA SANDWICH DE NUEZ	GAMESA	\$35.50
GALLETA SANDWICH DE VAINILLA	GAMESA	\$35.50
GALLETAS CON CHISPAS DE CHOCOLATE	GAMESA	\$31.00
GALLETAS DE AVENA	GRANVITA	\$14.00
GALLETAS DE CHOCOLATE RELLENAS DE CREMA	CUETARA ORO	\$11.50
GALLETAS SABOR COCO	GAMESA	\$52.00
GALLETAS SALADAS	GAMESA	\$54.95
GALLETAS SUTIDO RICO	GAMESA	\$42.95
JAMON COCIDO DE PAVO	CHIMEX	\$79.50
JUGO SABOR DURAZNO DE LATA DE 335 ML CON 6 PIEZAS	JUMEX	\$56.40
JUGO SABOR GUAYABA DE LATA DE 335 ML CON 6 PIEZAS	JUMEX	\$56.40
JUGO SABOR MANGO DE LATA DE 335 ML CON 6 PIEZAS	JUMEX	\$56.40
JUGO SABOR PERA DE LATA DE 335 ML CON 6 PIEZAS	JUMEX	\$56.40

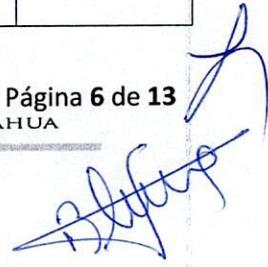
[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Large handwritten signatures and initials in blue ink]

CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-060/2022.
ADQUISICION DE ABARROTOS DIVERSOS

JUGO SABOR PIÑA DE LATA DE 335 ML CON 6 PIEZAS	JUMEX	\$56.40
LECHE EVAPORADA DE 360 G	CLAVEL	\$16.25
LECHE LIGTH DE 1 LITRO	LALA	\$25.90
LECHE REGULAR DE 1 LITRO	LALA	\$25.90
LENTEJA	KONASUPER	\$36.00
MANTEQUILLA CON SAL UNTABLE DE 400 GRAMOS	PREMIUM	\$33.00
MANTEQUILLA EN BARRA DE 90 GRAMOS	PREMIUM	\$9.90
MANTEQUILLA SIN SAL UNTABLE DE 400 GRAMOS	PREMIUM	\$33.00
MANZANA ROJA	KONASUPER	\$36.00
MANZANA VERDE	KONASUPER	\$30.00
HARINA DE MAIZ	HARIMASA	\$15.40
MAYONESA DE 443 ML	HELLMAN'S	\$24.95
MERMELADA DE CHABACANO DE 270 GRAMOS	CLEMENTE JAQUEZ	\$22.50
MERMELADA DE CHABACANO DE 450 GRAMOS	CLEMENTE JAQUEZ	\$36.80
MERMELADA DE FRESA DE 270 GRAMOS	CLEMENTE JAQUEZ	\$21.00
MERMELADA DE FRESA DE 450 GRAMOS	CLEMENTE JAQUEZ	\$36.00
MERMELADA DE PIÑA DE 270 GRAMOS	CLEMENTE JAQUEZ	\$21.00
MERMELADA DE PIÑA DE 450 GRAMOS	CLEMENTE JAQUEZ	\$36.00
MERMELADA DE ZARZAMORA DE 270 GRAMOS	CLEMENTE JAQUEZ	\$22.50
MERMELADA DE ZARZAMORA DE 450 GRAMOS	CLEMENTE JAQUEZ	\$36.80
MIEL DE ABEJA		\$145.00
MOSTAZA DE 260 GRAMOS	HEIN'S	\$21.60
PAN DE CAJA BLANCO CHICO	BIMBO	\$31.00
PAN DE CAJA BLANCO MEDIANO	BIMBO	\$31.00
PAN DE CAJA BLANCO GRANDE	BIMBO	\$39.00
PAN DE CAJA INTEGRAL CHICO	BIMBO	\$39.00
PAN DE CAJA INTEGRAL MEDIANO	BIMBO	\$39.00
PAN DE CAJA INTEGRAL GRANDE	BIMBO	\$32.00
PAPAS FRITAS ADOBADAS GRANDE	SABRITAS	\$45.00
PAPAS FRITAS CON CREMA Y ESPECIES GRANDE	SABRITAS	\$45.00
PAPAS FRITAS EN CHURRITO SABOR QUESO GRANDE	CHETOS	\$30.00
PAPAS FRITAS JALAPEÑO GRANDE	CHIPS	\$40.00
PAPAS FRITAS SABOR QUESO GRANDE	SABRITAS	\$45.00





CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-060/2022.
 ADQUISICION DE ABARROTES DIVERSOS

PAPAS FRITAS SABOR QUESO Y JALAPEÑO GRANDE	SABRITAS	\$45.00
PAPAS FRITAS SALADAS GRANDE (OFERTADO 500 GRAMOS)	COLIBRI	\$77.00
PAPEL ALUMINIO MEDIDA ESTANDAR	ALUMEX	\$9.01
PASTELITO RELLENO DE FRESA CUBIERTO DE CHOCOLATE	GANSITO	\$14.00
PIMIENTA MOLIDA BOLSA CON 10 GRAMOS	KONASUPER	\$10.00
PLATO DESECHABLE TÉRMICO GRANDE EXTENDIDO	JAGUAR	\$19.50
PLATO DESECHABLE TÉRMICO HONDO GRANDE	JAGUAR	\$23.01
PLATO DESECHABLE TÉRMICO PASTELERO	JAGUAR	\$13.01
PURE DE TOMATE DE 210 GRAMOS	COSTEÑA	\$6.75
QUESO TIPO CHIHUAHUA (PUEDE COTIZAR MARCAS SELLO DE ORO, PAMPAS O LAUREL)	PAMPAS	\$121.00
REFRESCO SABOR COLA DE 2 L	COCA COLA	\$29.51
REFRESCO SABOR COLA CLÁSICA DE LATA DE 235 ML CON 12 PIEZAS	COCA COLA	\$102.01
REFRESCO SABOR COLA SIN AZUCAR DE LATA DE 355 ML CON 12 PIEZAS	COCA COLA	\$135.49
REFRESCO SABOR LIMA LIMON DE 2 L		\$24.50
REFRESCO SABOR LIMA LIMON DE LATA DE 235 ML CON 12 PIEZAS	SPRITE	\$102.01
REFRESCO SABOR MANZANA DE 2 L	FANTA	\$24.50
REFRESCO SABOR MANZANA DE LATA DE 235 ML CON 12 PIEZAS	FANTA	\$102.01
REFRESCO SABOR NARANJA DE 2 L	FANTA	\$24.50
REFRESCO SABOR NARANJA DE LATA DE 235 ML CON 12 PIEZAS	FANTA	\$102.01
REFRESCO SABOR TORONJA DE 2 L	FRESKA	\$24.50
REFRESCO SABOR TORONJA DE LATA DE 235 ML CON 12 PIEZAS	FRESKA	\$102.01
SAL DE AJO DE 60 GRAMOS	MCCORMICK	\$19.75
SAL PARA COCINA DE 1 KILO	HADA	\$13.90
SAL PARA COCINA DE 250 GRAMOS	LA FINA	\$10.50
SALCHICHA	CHIMEX	\$69.50
SALSA BBQ 3.79 LTS	LITTLE PIG	\$164.50
SALSA BBQ 360 GRAMOS	HEIN'S	\$24.50
SALSA DE SOYA BOTELLA CHICA 140 ML O SIMILAR	CORINA	\$11.00
SALSA DE SOYA BOTELLA GRANDE 335 ML. O SIMILAR	PEKIN	\$18.00
SALSA DE TOMATE CATSUP DE 650 GRS.	CLEMENTE JAQUEZ	\$26.95
SALSA PICANTE DE 10 GRS	VALENTINA	\$0.30

CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-060/2022.
ADQUISICION DE ABARROTOS DIVERSOS

SALSA PICANTE DE 370 GRS.	COSTA BRAVA	\$8.90
SALSA PICANTE 1 LT	COSTA BRAVA	\$16.00
SALVADO DE AVENA	No. 1	\$24.40
SERVILLETAS C/500	VELVET	\$37.51
SOPA INSTANTANEA BOLSA	KNORR	\$10.25
SOPA INSTANTANEA TIPO RAMEN EN VASO DE UNISEL (VARIOS SABORES)	NISSIN	\$8.50
SOPA SPAGUETTI DE 200 GRS.	LUCHETTI	\$4.75
SUERO DE 625 ML	ELECTROLITE	\$19.00
TÉ EN SOBRE VARIOS SABORES CAJA CON 25 SOBRES	THERBAL	\$24.50
TENEDOR DESECHABLE CHICO	KSERO	\$9.00
TORTILLAS DE MAIZ	KONASUPER	\$15.00
TOSTADAS	MAIZADA	\$15.50
totopos	5 ESTRELLAS	\$17.50
VARIOS TERMICOS DESECHABLES NO. 8	DART	\$14.63
VASOS TERMICOS DESECHABLES NO. 10	DART	\$16.51
VASOS TERMICOS DESECHABLES NO. 12	DART	\$17.01
VINAGRE CRISTALINO	CLEMENTE JAQUEZ	\$14.00
YOGURTH VARIOS SABORES DE 125 GRS.	YOPLAIT	\$5.75
YOGURTH NATURAL 1 LT	YOPLAIT	\$35.50
YOGURTH VARIOS SABORES PARA BEBER 440 GRS.	YOPLAIT	\$9.30

SEGUNDA. PRECIO. Por la adquisición de los BIENES "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" el precio unitario por cada uno de los bienes efectivamente adquiridos, conforme al cuadro que antecede, considerándose como importe máximo la cantidad de \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

El presente contrato se estipula a precios fijos, sin embargo, podrá realizarse una revisión de precios por el posible aumento o decremento determinado por el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) en el periodo de vigencia del presente contrato, en cuyos casos se actuará conforme a las previsiones establecidas en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

TERCERA. ANTICIPO. Para los efectos de este contrato NO se considera anticipo alguno.

CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. El precio descrito en la Cláusula Segunda anterior será pagado a "EL PROVEEDOR" en el domicilio de la Tesorería Municipal dentro de los 20 días hábiles siguientes a la presentación de la factura, misma que deberá entregarse en las oficinas de Oficialía Mayor los días lunes de cada semana.





CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-060/2022.
ADQUISICION DE ABARROTOS DIVERSOS

QUINTA. COMPROBANTES DE PAGO. A fin de que "EL MUNICIPIO" se encuentre en la posibilidad de pagar a "EL PROVEEDOR" por la adquisición de los BIENES, este último deberá entregar a "EL MUNICIPIO" un comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago.

El comprobante descrito deberá expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio de Cuauhtémoc
R.F.C.: MCU-270101-TK7.
Domicilio Fiscal: Avenida Allende número 15,
Sector centro
Cuauhtémoc, Chihuahua

SEXTA. TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES. "EL PROVEEDOR" deberá surtir los BIENES dentro de los 02 días naturales siguientes a la recepción de las ordenes de compra correspondientes, mismas que deberán estar debidamente firmadas y selladas por el Municipio, esto a partir del día 26 de enero y hasta el 30 de junio de 2022.

El Departamento de Recursos Materiales, será el encargado de supervisar que los BIENES sean entregados según cotización anexa, de conformidad con el presente instrumento. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los BIENES, la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito al Órgano Interno de Control.

SÉPTIMA.- VIGENCIA. El presente contrato es de tiempo determinado y tendrá una vigencia contada a partir del día 26 de enero y hasta el 30 de junio de 2022.

OCTAVA. CALIDAD DE LOS BIENES. De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua "EL PROVEEDOR" garantiza desde ahora que los BIENES a ser entregados serán según se especifica en propuesta económica, comprometiéndose a responder de los daños y perjuicios que puedan ser causados al momento de entregar los bienes.

NOVENA. PENAS CONVENCIONALES. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "EL PROVEEDOR" se obliga desde ahora a pagar, por concepto de pena convencional por atraso en la entrega de los bienes, el monto que resulte de aplicar el 2.5% (dos punto cinco por ciento) diario sobre el valor total de los bienes no entregados. Dicha pena será deducida del pago que se le realice a "EL PROVEEDOR", con motivo del presente contrato.

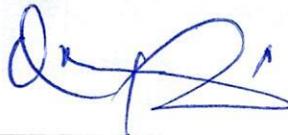
En caso de que la pena convencional resultare mayor al monto establecido como garantía de cumplimiento, EL MUNICIPIO procedera a hacer efectiva dicha garantía y rescindir el contrato.

DECIMA. GARANTÍA. En términos de lo dispuesto por el artículo 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "EL PROVEEDOR" deberá otorgar las siguientes garantías:

- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** "EL PROVEEDOR" para garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, deberá otorgar a favor del Municipio de Cuauhtémoc, una garantía

Página 9 de 13

2022. AÑO DEL CENTENARIO DE LA LLEGADA DE LA COMUNIDAD MENONITA A CHIHUAHUA



CONTRATO DE COMPRA VENTA MCU-CAACS-060/2022.

ADQUISICION DE ABARROTOS DIVERSOS

consistente en póliza de fianza y/o cheque certificado por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de **\$45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos 00/ 100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los BIENES hayan sido debidamente entregados a satisfacción del Municipio.

- GARANTÍA DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PROVEEDOR"** para garantizar la evicción, vicios ocultos daños y perjuicios, deberá otorgar a favor del Municipio de Cuauhtémoc, una garantía consistente en póliza de fianza y/o cheque certificado por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de **\$45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos 00/ 100 Moneda Nacional)**. Esta garantía será para la evicción, vicios ocultos, y daños y perjuicios de los bienes y tendrá una vigencia de por lo menos seis meses contados a partir de la fecha en que sean entregados los bienes.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre las **PARTES**, atendiendo a los términos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que las **PARTES** hayan acordado.

DECIMA SEGUNDA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con la conformidad previa de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA TERCERA. PERSONAS, TELEFONOS Y DIRECCIÓN DE CONTACTO. **"LAS PARTES"** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar al otro derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas, domicilios y contactos.

POR **"EL MUNICIPIO"** C.P. Heriberto González Andujo. Oficial Mayor. En el Edificio Ignacio Romo Anguiano, sito en la Avenida Allende número 15 (quince), de la zona centro de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, teléfono número 625-581-9200 ext. 75029. oficialiamayor2@municipiocuauhtemoc.gob.mx

POR **"EL PRESTADOR"**

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, domicilios y/o correos, **"LAS PARTES"** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la PARTE que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la PARTE que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DECIMA CUARTA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. En términos de los artículos 90 y 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y demás relativas,

Página 10 de 13

2022. AÑO DEL CENTENARIO DE LA LLEGADA DE LA COMUNIDAD MENONITA A CHIHUAHUA



**CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-060/2022.**

ADQUISICION DE ABARROTES DIVERSOS

el "**MUNICIPIO**" podrá rescindir administrativamente o terminar anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al "**EL PROVEEDOR**" cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA QUINTA. RELACIONES LABORALES Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en contrato o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados de "**EL MUNICIPIO**" con "**EL PROVEEDOR**", ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

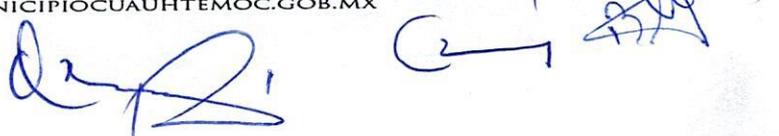
DÉCIMA SÉXTA. CONFIDENCIALIDAD. Toda la información derivada de las actividades de este contrato, es propiedad única y exclusivamente de "**EL MUNICIPIO**". En caso de que las partes se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto de este instrumento, se obliga a no revelar, divulgar, transmitir, a mantenerse en secreto y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, grafica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerara como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; III) aquella que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

Las partes se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que esta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

DÉCIMA SÉPTIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.



CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-060/2022.

ADQUISICION DE ABARROTOS DIVERSOS

DÉCIMA OCTAVA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DECIMA NOVENA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y por el Código Civil del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 128 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas conforme a lo dispuesto por la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua ante el Tribunal de Justicia Administrativo del Estado, las PARTES están de acuerdo en sujetarse a la referida Jurisdicción renunciando desde ahora a cualquier otra o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquier otras circunstancias.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo

Leído que fue el presente contrato por las "partes" y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en la ciudad de Cuauhtémoc estado de Chihuahua, a los 26 días del mes de enero del año 2022.

"El Municipio"



Lic. Rafael Ernesto Cavazos Aragón
Secretario Municipal



C.P. Heriberto González Andujo
Oficial Mayor



L.C. M.I. Patricia Ramírez Ceballos
Tesorera Municipal



Maestra Lourdes Mendoza Rodríguez
Regidora Presidente de
La Comisión de Hacienda


Página 12 de 13

2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA LLEGADA DE LA COMUNIDAD MENONITA A CHIHUAHUA



CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-060/2022.
ADQUISICION DE ABARROTOS DIVERSOS



L.C. Heidi Priscila Ortiz Uribe
Jefa del Departamento de
Recursos Materiales

“El Proveedor”
Mercados Populares de Cuauhtémoc, S.A. de C.V.



C. Bladimir Flores Ferrales
Representante Legal

Esta hoja forma parte del contrato de compra venta MCU-CAACS-060/2022 celebrado entre este Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua y la empresa Mercados Populares de Cuauhtémoc, S.A. de C.V., relativo a la adquisición de abarrotos diversos, solicitado por el Departamento de Recursos Materiales.

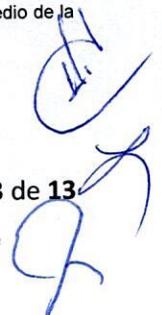
AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, El Municipio de Cuauhtémoc, a través de Oficialía Mayor, con domicilio en Ave. Allende número 15, C.P. 31500 de la Zona Centro de ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, da a conocer a los titulares el siguiente aviso de privacidad simplificado.

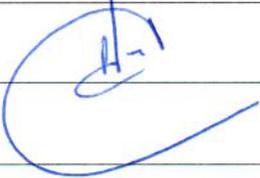
Sus datos personales serán recabados con la finalidad de realizar el registro en los contratos elaborados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como por el Departamento de Recursos Humanos y los expedientes de proveedores que lleva por el Departamento de Recursos Materiales.

Los datos personales podrán ser transferidos únicamente en los casos previstos en el artículo 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. El titular de los datos podrá manifestar su negativa al tratamiento y transferencia de sus datos, ante la Unidad de Transparencia o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El presente aviso de privacidad integral estará disponible en www.municipiocuauhtemoc.gob.mx





FECHA DE CLASIFICACIÓN	28/septiembre/2022 CT-ACI-002/2022
ÁREA	CAACS Y DPTO. DE RECURSOS HUMANOS/ OFICIALIA MAYOR
INFORMACIÓN RESERVADA	Sin información reservada
PERIODO DE RESERVA	Sin periodo reservada
FUNDAMENTO LEGAL	Sin información reservada
AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA	Sin ampliación 1 renglón
CONFIDENCIAL	Sin información reservada
FUNDAMENTO LEGAL	Artículo 46 fracciones VI y XII del Reglamento Interior del Municipio de Cuauhtémoc, con fundamento en los artículos 60, 109, 112, 116, 117, 118, 122 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
RÚBRICA DEL TITULAR DEL ÁREA	CP. HERIBERTO GONZÁLEZ ANDUJO 
FECHA DE DESCLASIFICACIÓN	-
RÚBRICA Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO	OFICIAL MAYOR

2022. AÑO DEL CENTENARIO DE LA LLEGADA DE LA COMUNIDAD MENONITA A CHIHUAHUA